

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 110013107006202100173 (3399-6)  
Accionante: CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.  
Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO

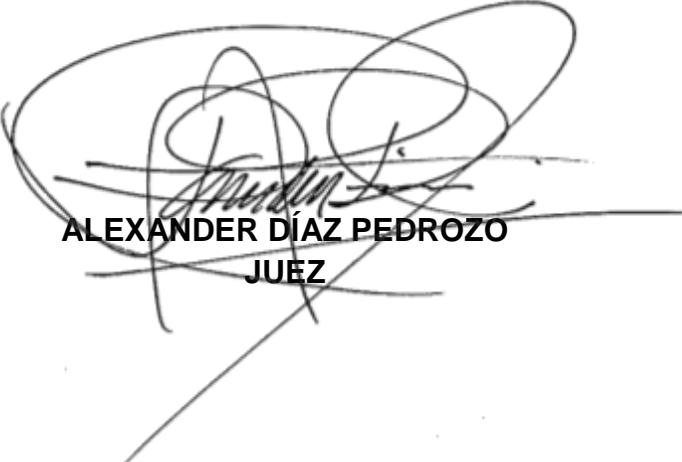
Asignada por reparto a este Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el ciudadano **CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS**, en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso se procede a **AVOCAR** su conocimiento.

A fin de integrar debidamente el contradictorio, se dispone a vincular por intermedio de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que, por el medio más expedito, si es posible la publicación en sus páginas de internet y mediante comunicación enviada a los correos respectivos a los terceros que optaron por la vacante a cargos denominados Grado 9, en el marco de la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-II, puntualmente sobre el cargo nivel profesional ESPECIALIZADO CODIGO 222 –Grado 9 –OPEC: 108680, código 301 **Debiendo para tal fin remitir el cumplimiento de publicación, para que obre en el plenario como prueba.**

Igualmente, se ordena al Centro de Servicios Administrativos realizar la publicación en la página web de la Rama Judicial de la presente acción constitucional, a fin de dar publicidad a la misma, para que quienes tengan un interés legítimo o se puedan ver afectados con la decisión a emitir puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos, por el término de **dos (02) días hábiles**, para que las accionadas, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose respecto de las pretensiones expuestas en la solicitud de amparo, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER DÍAZ PEDROZO  
JUEZ